

# **NORMAS PARA LA APROXIMACIÓN, ORDENACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO, DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LOS CAPITANES Y PATRONES DE LOS BUQUES Y EMBARCACIONES QUE RECALEN Y/O OPEREN EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:**

La Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife, en colaboración con la Corporación de Prácticos de S/C de Tenerife, SASEMAR y bajo la supervisión de la Capitanía Marítima, establece las siguientes Normas - así como cualquier otra instrucción emanada del C.C.S., en el ejercicio de sus funciones -, que serán de obligado cumplimiento para todos los buques que recalén y/o operen en el puerto de S/C de Tenerife, estén o no exentos de la utilización del Servicio de Practicaaje.

1.- **APROXIMACIÓN.**- Todo buque que se aproxime al Puerto de Santa Cruz de Tenerife deberá llamar a 20 millas ó como mínimo **1 hora** (HSC 30 minutos antes ó 12 millas) antes de su llegada a la luz verde del Dique del Este por el **Canal 16 ó 74** a “Tenerife Tráfico” ó “Tenerife Traffic” y responder a la petición de información que se le solicite:

- **Datos del viaje, buque, carga ( en particular si transporta MM.PP. )**

“Tenerife Tráfico” ó “Tenerife Traffic” indicará al buque contactar con el **“Centro de Control de Tenerife”** ó **“Tenerife Port Control”** por el **canal 12 VHF** y mantenga escucha permanente en los canales 16/74 VHF.

**“Centro de Control de Tenerife”** ó **“Tenerife Port Control”** canal 12 VHF solicitará al buque la siguiente información:

- **ETA a 3 millas de la luz verde del Dique del Este**
- **Deficiencias a bordo ( en particular aquellas que afecten a la capacidad de maniobra ).**
- **Toda aquella información que pueda establecer en un futuro tanto la Autoridad Portuaria como la Capitanía Marítima de S/C de Tenerife.**

2.- **ENTRADA.**- Cuando el buque se encuentre a una distancia de **3 millas** de la luz verde del Dique del Este, deberá volver a llamar a **“Centro de Control de Tenerife”** ó **“Tenerife Port Control”** por el **Canal 12** de VHF, para recibir informaciones; manteniendo, a partir de este momento, escucha permanente en el **Canal 12** de VHF.

## **3.- OPERACIONES INTERIORES.-**

3.1.- El Capitán o Patrón de cualquier barco o embarcación que vaya a moverse del atraque autorizado, bien a otro atraque o fondeo asignado, bien a la mar, deberá solicitar autorización previa , al menos 1 hora antes del

comienzo previsto de la maniobra por el **canal 12** VHF “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control”, confirmando la maniobra de salida 15 minutos antes del comienzo de la misma.

3.2.- Todo buque, tanto si su Capitán está exento de la utilización del servicio de practica como si no lo está, siempre que se encuentre en aguas portuarias, estará en escucha permanente en el **Canal 12 / 14** de VHF, para recibir instrucciones del “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control”, y/o de los Prácticos para coordinar las maniobras de los barcos que se encuentren en movimiento en ese momento, debiendo de informar de la conclusión de su maniobra o cuando esté libre de puntas del puerto, a “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control”.

3.3.- Los buques que naveguen en aguas portuarias, no sobrepasarán la velocidad de **7 nudos**.

3.4.- El “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control”, será responsable de ir impartiendo a los buques progresivamente las órdenes oportunas, conducentes a la ordenación y control del tráfico marítimo portuario dentro de la zona de servicios del puerto de S/C de Tenerife; sin perjuicio de las instrucciones impartidas por los prácticos durante las maniobras de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Practica Capítulo 2.1 y 6.1.

3.5.- **Suministros a buques:** El Capitán de toda embarcación de suministro solicitará autorización al “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control”, (Canal 12 VHF) con anterioridad al inicio de cualquier maniobra; mantendrá escucha permanente (VHF 12 y 16) mientras esté dando consumo a otro buque, informando al “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control”, del inicio y finalización del servicio, e incidencias si se produjeran.

3.6.- **Embarcaciones de tráfico interior:** Solicitarán autorización al “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control”, con anterioridad al inicio de cualquier maniobra; permanecerán siempre a la escucha (canal 12 VHF), informando al “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control”, del inicio y finalización del servicio.

#### **4.- EMBARCACIONES DEPORTIVAS:**

Las Marinas o Clubes comunicarán con suficiente antelación al “Centro de Control de Tenerife” (Canal 12 VHF) y a Tenerife Tráfico (Canal 74 VHF) de la entrada o salida masiva de embarcaciones para iniciar regatas o cualquier prueba deportiva tanto dentro como fuera del puerto; así como el final de la misma.

Las Marinas o Clubes Deportivos informarán a todas las embarcaciones que desde / hasta 3 millas de la entrada del puerto deben mantener la escucha en el **Canal 12 VHF de trabajo**, y deberán mantenerse siempre lo más claros posible de la bocana transitando siempre a motor. Deberán reportarse al “Centro de Control de Tenerife” o “Tenerife Port Control”, con antelación a la entrada y salida de sus Marinas.

El "Centro de Control de Tenerife" o "Tenerife Port Control", emitirá, si lo considera necesario, boletines informativos dirigidos a las embarcaciones deportivas.

En general y salvo autorización expresa por parte de la Autoridad Portuaria, las embarcaciones deportivas(a motor y/o a vela) y de recreo, no navegarán por las aguas del puerto salvo para realizar la entrada y/o salida de su punto de atraque. En dichas maniobras de entrada y salida, adoptarán las precauciones necesarias para no cruzar la derrota de los buques mercantes y pesqueros, ni dificultar sus movimientos y maniobras, evitando con ello situaciones de peligro y demoras en el desarrollo normal del tráfico comercial. Así mismo, queda prohibido maniobrar a vela en aguas portuarias, salvo en los casos en que este sea el único medio de propulsión. En todo lo demás referente a maniobras, marcas, reglas de rumbo y gobierno, se regirán por lo establecido en el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar.

**\* Se adjunta gráfico de la Dársena de Anaga para la entrada y salida de embarcaciones.**

- En todo caso la entrada y salida de embarcaciones de recreo se realizará por los canales asignados por la Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife, y en todo caso lo más cerca posible de su margen más próximo a la costa. Evitar cruzar los canales de entrada y salida. La entrada y/o salidas a ó de las dársenas se realizará lo más cerca posible de la luz verde del dique exterior.
- Cualquier actividad náutica que pretenda desarrollarse en aguas portuarias deberá contar con la autorización previa del C.C.S. informando del inicio y fin de la actividad.
- Se prohíbe el baño en las zonas asignadas de entrada/salida y maniobra de buques